

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

GT-FT03

**CONTENIDO**

[1. INTRODUCCIÓN 2](#_Toc147409534)

[2. OBJETIVO 2](#_Toc147409535)

[3. RESPONSABLE 3](#_Toc147409536)

[4. ALCANCE 3](#_Toc147409537)

[5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN 3](#_Toc147409538)

[6. DEFINICIONES 4](#_Toc147409539)

[7. NORMATIVIDAD 6](#_Toc147409540)

[8. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD 7](#_Toc147409541)

[9. SEDES 8](#_Toc147409542)

[10. PRESCRIPCIÓN DEL REGLAMENTO 9](#_Toc147409543)

[11. RIESGOS EXISTENTES EN LA ENTIDAD 10](#_Toc147409544)

[12. CONTROL DE CAMBIOS 13](#_Toc147409545)

[13. CONTROL DE FIRMAS 13](#_Toc147409546)

1. INTRODUCCIÓN

El Artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, *“Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia*”, establece la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

El artículo 1 del Decreto 555 de 2011 "*Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C.",* establece como objeto de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos dirigir, coordinar y atender en forma oportuna las distintas emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos, en desarrollo del parágrafo 1° del artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006

Dando cumplimiento a lo anterior y a la misionalidad y objetivo de la entidad, es pertinente indicar que el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial establece el compromiso de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá con relación a la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como objetivo la identificación, el conocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originan en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud y seguridad de los colaboradores.

Este reglamento es comunicado a todos(as) los(as) funcionarios(as) a fin de que conozcan los riesgos a los que están expuestos y su compromiso y la de la entidad con relación a su cuidado y bienestar.

1. OBJETIVO

Identificar y reconocer los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo, que puedan afectar la salud y seguridad de los(as) servidores(as) y contratistas al interior de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y brindar herramientas que contribuyan con la disminución de los riesgos asociados a la prestación del servicio esencial.

1. RESPONSABLE

El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se encuentra bajo la supervisión del responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo designado por la Dirección de la entidad con el apoyo del equipo interdisciplinario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. ALCANCE

Aplica para todos los(as) servidores(as) y contratistas al interior de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en las 19 sedes con que cuenta la entidad.

1. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

5.1. Socializar los documentos que aprueba, al personal que interactúa en el documento.

5.2. Hacer cumplir los requisitos establecidos en los documentos aprobados.

5.3. Actualizar los documentos conforme a los lineamientos dados por el modelo de planeación y gestión - MIPG y cuando la normatividad y documentos Externos aplicables cambien.

5.4. Revisar y/o actualizar los documentos conforme a los lineamientos dados por el modelo de planeación y gestión - MIPG cada vez que se requiera, como mínimo cada 2 años, con apoyo del referente de MIPG de la dependencia.

5.5. Es responsabilidad del encargado del Proceso revisar periódicamente la vigencia de la normatividad y documentos Externos aplicables.

5.6. La organización de documentos producto de las actividades desarrolladas en este procedimiento deben quedar organizadas de acuerdo con las tablas de retención documental -TRD concertadas con el líder del proceso.

5.7. El presente procedimiento deberá ser difundido por todos los canales institucionales

5.8. La Subdirección de Gestión Humana con apoyo de Seguridad y Salud en el trabajo se encargará de promover al interior de la entidad la aplicación del reglamento de higiene y seguridad industrial.

1. DEFINICIONES

6.1. **MATERIAL PARTICULADO:** PM significa material particulado (también llamado contaminación por partículas): el término para una mezcla de partículas sólidas y gotas líquidas que se encuentran en el aire. Algunas partículas, como el polvo, la suciedad, el hollín, o el humo, son lo suficientemente grandes y oscuras como para verlas a simple vista.

6.2. **MOVIMIENTOS REPETITIVOS:** Se entiende por movimiento repetitivo el grupo de actividades continuas durante un trabajo, que implica la acción conjunta de los músculos, los huesos, las articulaciones y los nervios de una parte del cuerpo, provocando en esta misma zona, fatiga muscular, sobrecarga, dolor y hasta lesión.

6.3. **POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO (SST):** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

6.4. **POLVO ORGÁNICO E INORGÁNICO**: Estos están representados por partículas sólidas que pueden estar divididas o suspendidas en el aire, y estas partículas pueden ser orgánicas o inorgánicas. Cuando hablamos de polvos orgánicos, nos referimos a los que provienen de plantas y animales, pero también pueden contener hongos o microbios que pueden desprender sustancias tóxicas. Cuando hablamos de los polvos inorgánicos, nos referimos a las sustancias que no contienen carbono, a excepción de algunos óxidos de carbono como el monóxido de carbono y el dióxido de carbono.

6.5. **RADIACIONES NO IONIZANTES:** La **radiación electromagnética es energía transmitida**a través de un medio (aire, agua…) en forma de onda o partículas. Dependiendo de la cantidad de energía que emiten, se dividen en **radiaciones ionizantes y radiaciones no ionizantes.** Las **radiaciones no ionizantes** no emiten la energía suficiente como para producir tales modificaciones en el átomo, pero sí que pueden tener efectos nocivos sobre la salud de los trabajadores.

6.6. **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):** Es la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud en los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

6.7. **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** Es el término referido al Sistema de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora, continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

6.7. **REGLAMENTO:** Conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley, para el funcionamiento de una organización.

6.7 **VIRUS, HONGOS Y BACTERIAS:** microorganismos, con inclusión de los genéticamente modificados, cultivos celulares y endoparásitos humanos, susceptibles de originar cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad.

1. NORMATIVIDAD
	1. Ley 9ª de 1979 “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”
	2. Ley 1010 de 2006 “Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”
	3. Ley 1575 de 2012 “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”.
	4. Decreto 2663 de 1950 “Código Sustantivo de Trabajo”
	5. Decreto 614 de 1984 “Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.”
	6. Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”
	7. Decreto 555 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C
	8. Resolución 2400 de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”, Ver el artículo 20 de la Resolución 3673 de 2008 que dispone derogar las disposiciones de la presente Resolución que le sean contrarias.
	9. Resolución 2013 de 1986 “Por la cual se reglamenta la organización y Funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo”
	10. Resolución 1016 de 1989 “Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país”.
	11. Resolución 1401 de 2007 “Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo”
	12. Resolución 2346 de 2007 “por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”
	13. Resolución 2646 de 2008” Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional”
	14. Resolución 1918 de 2009 “Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones”
	15. Resolución 652 de 2012 “Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”
	16. Resolución 1356 de 2012 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012” Resolución 1903 de 2013 “Por la cual se modifica el numeral 5° del artículo 10 y el parágrafo 4° del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones”
	17. Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”
	18. Resolución 4272 de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas”
2. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARÍA** | Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos  |
| **NIT** | 89999906-1 |
| **DIRECCIÓN** | Calle 20 #68 A – 06 |
| **SEDES** | 19 sedes conformadas por 17 estaciones de bomberos, el Edificio Comando y el Centro de Entrenamiento. |
| **ACTIVIDAD ECONÓMICA** | Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general, incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local (funcionarios administrativos).  |
| **RIESGOS** | I, III, V |
| **NÚMERO FUNCIONARIOS** | 684 (con corte a 20 de septiembre de 2023) |
| **NÚMERO CONTRATISTAS** | 377(con corte a 20 de septiembre de 2023) |
| **JORNADA LABORAL** | El **personal operativo** prestará sus servicios en turnos de 12 horas en horarios de 8:00 am a 8:00 pm y de 8:00 pm a 8:00 am, el personal está distribuido en 3 turnos en cada estación.Lo anterior, aplica para los empleos de bombero, Cabo y Sargento.Para los empleos de Teniente será por el sistema de turnos coordinado previamente por la entidad, y para el empleo de Comandante, el horario será de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm.El **personal administrativo** prestará sus servicios de la entidad en un horario de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm. (De acuerdo con lo establecido por el artículo 1 de la Resolución 688 de 2012) |

\* El personal que presta sus servicios al interior de la entidad bajo la modalidad de prestación de servicios, no cumplirá con una jornada de trabajo como el personal administrativo, no obstante, y de acuerdo con las necesidades de la entidad también aplicará el reglamento de higiene y seguridad industrial.

1. SEDES

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el Decreto 555 de 2011, tiene por objeto dirigir, coordinar y atender en forma oportuna las distintas emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos, en desarrollo del parágrafo 1° del artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006, y, presta sus servicios en la ciudad de Bogotá, a través de sus 19 sedes entre ellas: 17 estaciones de Bomberos distribuidas en las diferentes localidades de la ciudad, la sede administrativa- Edificio Comando y el Centro de Entrenamiento.

|  |  |
| --- | --- |
| **ESTACIONES** | **DIRECCIÓN** |
| B-1 CHAPINERO | Carrera 9ª No. 61 – 77 |
| B-2 CENTRAL | Calle 11 No. 20ª – 10 |
| B-3 RESTREPO | Avenida carrera 27 No. 19 A-10 Sur |
| B-4 PUENTE ARANDA | Calle 20 No. 68 A – 06 |
| B-5 KENNEDY | Carrera 79 No. 41D – 20 sur |
| B-6 FONTIBÓN | Calle 17 No. 96 G-20/46 |
| B-7 FERIAS | Calle 77 A No. 77- 28 |
| B-8 BOSA | Carrera 80J No. 70 C – 28 |
| B-9 BELLAVISTA | Diagonal 36 sur No. 10-01 Este |
| B-10 MARICHUELA | Carrera 14 B No. 76 A – 25 Sur |
| B-11 CANDELARIA | Diagonal 62 Sur No. 22 B – 07 |
| B-12 SUBA | Carrera 92 No. 143 – 23 |
| B-13 CAOBOS SALAZAR | Carrera 14 B No. 146 – 05 |
| B-14 BICENTENARIO | Carrera 55 No. 167 – 51 |
| B-15 GARCES NAVAS | Carrera 110 No. 77 - 24 |
| B-16 VENECIA | Carrera 49 No. 48 – 02 Sur |
| B-17 CENTRO HISTORICO | Calle 9 No. 3 – 12 Este |
| EDIFICIO COMANDO | Calle 20 No. 68 A - 06 |
| CENTRO DE ENTRENAMIENTO | Carrera 20 E #90 S- 100 Localidad Usme, las Violetas Antigua Cervecería La Alemana |

1. PRESCRIPCIÓN DEL REGLAMENTO

10.1.La entidad se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo Código Sustantivo de Trabajo Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351, Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 4272 de 2021, Resolución 1903 de 2013, Resolución 2646 de 2008, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 555 de 2011, Ley 1575 de 2012

10.2. La entidad se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con los establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1994, Resolución Interna No. 951 de 2022 “*Por medio de la cual se integra el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST - para el periodo 2022-2024 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos*” y demás normas que con tal fin se establezcan.

10.3. La entidad se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con la Resolución 1111 de 2017.

1. RIESGOS EXISTENTES EN LA ENTIDAD
	1. Descripción y clasificación de peligros y riesgos presentes en los centros de trabajo de la UAE cuerpo oficial de bomberos.

|  |  |
| --- | --- |
| **CLASE DE PELIGRO** | **DESCRIPCIÓN** |
| **BIOLOGICO** | * Virus
* Hongos
* Bacterias
* Animales- picaduras y mordeduras
* Otros
 |
| **FÍSICO** | * Iluminación (Luz visible por exceso o deficiencia)
* Ruido
* Vibración
* Radiaciones no ionizantes.
* Temperaturas extremas (calor y frío)
 |
| **BIOMECÁNICOS** | * Posturas (Prolongada, mantenida, forzada)
* Esfuerzo.
* Movimientos repetitivos.
* Manipulación manual de carga.
 |
| **QUÍMICOS** | * Material particulado
* Polvo orgánico e inorgánico
* Gases y vapores
 |
| **PSICOSOCIALES** | * Gestión organizacional
* Condiciones de la tarea
* Característica de la organización del trabajo.
* Característica del grupo social de trabajo.
* Jornada de trabajo.
* Interface persona – tarea
 |
| **CONDICIONES DE SEGURIDAD** | * **Mecánicos:**
* Elementos o partes de herramientas o equipos y suministros.
* **Eléctricos**:
* Alta y baja tensión, estática.
* **Locativos:**
* Superficies de trabajo
* Condiciones de orden y aseo
* Sistemas y medios de almacenamiento.
* **Públicos**:
* Robos
* Atracos
* Atentados de orden publico
* Manifestaciones
* **Tecnológicos:**
* Incendio
* Explosiones
* Fugas
* Trabajo en alturas
* Accidentes de transito
 |

**PARÁGRAFO**

A efecto de que los riesgos contemplados en el presente numeral, no se traduzca en accidente de trabajo o en enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la UAECOB, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

11.2. La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

11.3. La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo.

11.4. Este reglamento se publicará en la página web de la entidad y de forma física en los centros de trabajo, cuyo contenido se dará a conocer a todos los servidores y partes interesadas.

11.5. El presente reglamento entra en vigor a partir de la aprobación impartida por el Representante Legal de la Empresa y durante el tiempo que la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

1. CONTROL DE CAMBIOS

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **VERSIÓN** | **FECHA** | **DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN** |
| 01 | 11/10/2023 | Creación del documento |

1. CONTROL DE FIRMAS

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Realizó**Francy Lorena Cruz CocunuboDiana Carolina Rosas Bonilla | **Cargo** Profesional Contratista SGH Profesional Contratista SGH | **Firma**Original firmadoOriginal firmado  |
| **Revisó**Daniel Parra SilvaAndrea Navarro Lara | **Cargo** Profesional Contratista SGH Profesional Contratista SGH | Original firmadoOriginal firmado |
| **Aprobó**Javier Ricardo Ballesteros | **Cargo** Subdirector de Gestión Humana  | **Firma**Original firmado  |